



PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE:	KAREN DAYANA MANTILLA RAMIREZ C.C. No. 1.048.286.544
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO HERNAN ANTONIO VASQUEZ ESCROCIA
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00118-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el presente proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho informándole que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, agosto 08 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Septiembre once (11) del dos mil veintidós (2022).

Constatada la nota secretarial precedente se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, por lo cual se procederá a su admisión.

Por ser procedente se ordenará la inclusión de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, como quiera que en el relato de los hechos se estableció que producto de la presunta unión hay un hijo menor de edad, se ordenará la notificación del Ministerio Público y Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del C.I.A.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por Karen Dayana Mantilla Ramírez contra los Herederos Indeterminados del finado Hernán Antonio Vásquez Escorcía (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: ORDÉNESE el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado Hernán Antonio Vásquez Escorcía (Q.E.P.D.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P. Surtido el término de quince (15) días, se procederá a la designación de curador ad-litem.



TERCERO: NOTIFICAR de esta decisión y córrase traslado al agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscrito a este despacho, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Johnattan Jesús Sandoval Torres, identificado con la C.C. No. 72.283.075 y portador de la T.P. No. 283.075, correo electrónico: johnattan1980@hotmail.com bajo los términos y para los fines del poder adjunto a la demanda digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de septiembre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 127 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ